



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Febrero nueve de dos mil veintiuno

En la presente demanda de **FUERO SINDICAL, ACCIÓN DE REINSTALACIÓN**, instaurada por el señor **JOSE HUMBERTO BAEZ CARVAJAL**, contra **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**, representado por el mayor General **MARIANO BOTERO COY**, o por quien haga sus veces-, se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante providencia del 28 DE ENERO de 2021, se ordenó devolver al interesado la demanda ordinaria laboral, a fin de que la adecuara conforme a las exigencias legales, y se le concedió un término de cinco días para tal efecto, so pena del rechazo de la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 25 del C.P.T. y la S.S. en el cual se le exigió:

- 1) Deberá clarificar el número de la resolución que enuncia en el acápite documental 2020-0781 del 20 de agosto de 2020 la cual no coincide con el número 0788 del 26 de agosto de 2020.
- 2) Deberá relacionar en el acápite de prueba documental, los documentos aportados con la demanda, tales como: Remisión concepto de rehabilitación de folios 64 e historia clínica de folios 68.

La parte actora dentro del término, no cumplió con el requisito. Por lo que desatendidos los presupuestos de forma de la demanda del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, es pertinente rechazarla.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Bello,

R E S U E L V E:

PRIMERO - RECHAZAR la presente demanda de **FUERO SINDICAL, ACCIÓN DE REINSTALACIÓN**, instaurada por el señor **JOSE HUMBERTO BAEZ CARVAJAL**, contra **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**, representado por el mayor General **MARIANO BOTERO COY**, o por quien haga sus veces-, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO - Archivar las presentes diligencias, ordenándose la entrega de los anexos sin necesidad de desglose, y la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 020** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 10 de Febrero de 2021

Secretaria